

diez y nueve pesetas doce céntimos.

Pertenecientes al mes actual.

Una por alumbrado de gas en la Casa Ayuntamiento, sesenta y seis pesetas; Otra por raciones a presos pobres, trescientas cincuenta pesetas noventa y ocho céntimos; Otra por material de Secretaria, ciento treinta y ocho pesetas setenta céntimos; Otra de gastos menores, treinta y dos pesetas; Otra por el barrido de la poblacion, ciento veinte y cinco pesetas; Otra por gastos de acequias, veinte pesetas; Otra de riego de paseos, treinta y una pesetas cincuenta céntimos; Otra por gastos de feria (1.^a semana) treinta y cinco pesetas cincuenta céntimos; Otra por gastos en el paseo del Malecon, sesenta y tres pesetas diez céntimos; Otra por los ocurridos en Caminos, quince pesetas setenta y cinco céntimos; Otra por reparos de calles, quinientas setenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos; Y otra por gastos en el Jardin de Santo Domingo, trescientas setenta y cinco pesetas.

Se acuerda no
procede el abono
de estancias de
2 caballerías de-
tenidas por órden
judicial en la
Prada del Puente.

Dada cuenta del dictamen de la Comi-
sion de Carceles en la comunicacion del
Sr. Gobernador Civil de la Provincia, relativa
al abono de las estancias devengadas por
la detencion de dos caballerías en la prada
del Puente, verificada por disposicion guber-
nativa para su remision al Jurgado de
Hellin, que las reclamaba, acuerda el Ayun-
tamiento unanimente, conforme con el parecer